



Bruselas, 13 de octubre de 2023  
(OR. en)

13190/23

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2020/0011(NLE)**

---

---

**SOC 624  
EMPL 445  
SAN 528  
GENDER 184  
ANTIDISCRIM 164  
FREMP 248  
ILO 10**

**NOTA PUNTO «I/A»**

---

De: Secretaría General del Consejo  
A: Comité de Representantes Permanentes (1.ª parte)/Consejo

---

Asunto: Propuesta de Decisión del Consejo por la que se autoriza a los Estados miembros a ratificar, en interés de la Unión Europea, el Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (n.º 190), de la Organización Internacional del Trabajo

- *Acuerdo de principio*
- *Solicitud de la aprobación del Parlamento Europeo*

---

**I. INTRODUCCIÓN**

1. El 22 de enero de 2020, la Comisión presentó al Consejo una propuesta de Decisión del Consejo por la que se autoriza a los Estados miembros a ratificar, en interés de la Unión Europea, el Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (n.º 190), de la Organización Internacional del Trabajo<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> 5442/20.

2. El 21 de junio de 2019, en su 108.<sup>a</sup> reunión (del centenario), la Conferencia Internacional del Trabajo adoptó el Convenio n.º 190 sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo<sup>2</sup>, («Convenio n.º 190 de la OIT»), acompañado de la Recomendación n.º 206<sup>3</sup>. Se trata del primer instrumento internacional que establece normas específicas y aplicables a nivel mundial para abordar el acoso y la violencia laborales.

## II. TRABAJOS EN EL CONSEJO

3. Durante la Presidencia croata<sup>4</sup>, el Grupo «Cuestiones Sociales» estudió la propuesta en tres ocasiones. Aunque las delegaciones manifestaron su apoyo a los objetivos del Convenio de atajar la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, varias de ellas plantearon dudas en relación con las competencias de la Unión en los ámbitos cubiertos por el Convenio y con la necesidad de una Decisión del Consejo y la consiguiente obligación de los Estados miembros de ratificar el Convenio n.º 190 de la OIT.
4. El Comité de Representantes Permanentes («Coreper I») reflexionó en tres ocasiones<sup>5</sup> sobre posibles formas de avanzar en este expediente y, el 18 de diciembre de 2020, solicitó un dictamen escrito del Servicio Jurídico del Consejo sobre la cuestión de las competencias de la Unión para la ratificación del Convenio n.º 190 de la OIT.
5. El Servicio Jurídico del Consejo realizó un análisis de las competencias de la UE en relación con el Convenio n.º 190 de la OIT con el fin de determinar las vías jurídicamente viables para su ratificación.

---

<sup>2</sup> [Convenio C190 - Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 \(n.º 190\) \(ilo.org\).](#)

<sup>3</sup> [Recomendación R206 - Recomendación sobre la violencia y el acoso, 2019 \(n.º 206\) \(ilo.org\).](#)

<sup>4</sup> Reuniones del Grupo «Cuestiones Sociales» de los días 4 y 18 de febrero y 20 de marzo de 2020.

<sup>5</sup> Reuniones del Coreper I de los días 11 de marzo de 2020 (6771/20), 9 de diciembre de 2020 (13993/20) y 18 de diciembre de 2020 (13995/20).

6. A continuación, el debate se reanudó en el Grupo «Cuestiones Sociales», en el que se presentó el dictamen del Servicio Jurídico del Consejo. Aunque varios Estados miembros manifestaron su intención de ratificar el Convenio n.º 190 de la OIT lo antes posible, la mayoría de las delegaciones no pudo apoyar el proyecto de Decisión del Consejo.
7. El 13 de marzo de 2023, el Consejo de Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores mantuvo un cambio de impresiones sobre la Decisión del Consejo por la que se autoriza a los Estados miembros a ratificar el Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (n.º 190) de la OIT<sup>6</sup>. Los ministros apoyaron el objetivo general del Convenio n.º 190 y pidieron una solución rápida que permitiera a los Estados miembros ratificarlo.
8. Tras este cambio de impresiones político, la Presidencia sueca presentó en el Coreper I (19 de abril de 2023) un texto revisado de Decisión del Consejo<sup>7</sup>. Una votación indicativa mostró que el texto revisado de la Presidencia no obtendría el apoyo de la mayoría cualificada necesaria para la adopción de la propuesta de Decisión del Consejo, en caso de que se procediera a una votación en el Consejo.
9. La Presidencia española, teniendo en cuenta las preocupaciones de algunas delegaciones, preparó una nueva propuesta de texto transaccional en la que, entre otras cosas, el término «autorizar» se modifica por «invitar» en la totalidad del texto del proyecto de Decisión. En su reunión del 19 de julio de 2023, el Coreper I estudió y aprobó el nuevo texto<sup>8</sup> y lo remitió al Consejo para una orientación general.
10. El 18 de septiembre de 2023, el Consejo de Agricultura y Pesca confirmó el acuerdo sobre el texto y alcanzó una orientación general<sup>9</sup>. Bulgaria, Chequia, Dinamarca, Eslovaquia, Estonia, Finlandia, Hungría, Polonia y Suecia no apoyaron la orientación general.

---

<sup>6</sup> 6685/23.

<sup>7</sup> 8079/1/23 REV 1.

<sup>8</sup> 11811/23.

<sup>9</sup> 12080/23.

11. Austria, Bulgaria, Chequia, Hungría y Lituania presentaron declaraciones para el acta del Consejo<sup>10</sup>. La Comisión Europea también hizo una declaración<sup>11</sup>.
12. Tras la orientación general, el texto ha sido formalizado por los juristas lingüistas, tal como figura en el documento 13106/23.

### III. CONCLUSIÓN

13. Se invita al Comité de Representantes Permanentes a que apruebe el texto del proyecto de Decisión que figura en el documento 13106/23 y lo remita al Consejo con vistas a:
  - a) alcanzar un acuerdo de principio sobre el proyecto de Decisión del Consejo que figura en el documento 13106/23; y
  - b) solicitar la aprobación del Parlamento Europeo sobre este proyecto de Decisión del Consejo.

---

<sup>10</sup> 12080/23 ADD 1.

<sup>11</sup> 12080/23 ADD 2.